EMBASSY OF THE UNITED STATES OF AMERICA

Lima, April 24, 1975

No. 278

Excellency:

I have the honor to refer to the Cotton Textile Bilateral Agreement between our two governments signed on November 23, 1971 at Lima.

As a result of the United States review of its bilateral agreements under Article 2 of the Arrangement Regarding International Trade in Textiles, and the particular conditions and problems of the textile industry of Peru, it is proposed that the Bilateral Cotton Textile Agreement referred to above shall be and hereby is terminated.

In place of it, the two governments agree that exports of textiles or textile products from Peru to the United States will enter without quantitative restrictions under the condition that they do not cause problems of market disruption as defined by the Arrangement. However, should a problem of market disruption be caused by such exports to the United States, the United States reserves the right to request consultations

His Excellency

Alhisterio de Relaciones Exteriores

| The Discounting | Oficina de Trámite Documentario |
|---------------------|--|
| General E.P. Miguel | Angel de la Flor. 28 ABR. 1975 |
| Minister of For | eign Affairs, Clacificación (- 3/1/2 |
| Lima. | Copias Para Información |
| 10067 | Copias Para Información |
| | 2 Ventalos |
| 18 8 8 1 | 3 |
| | Observaciones |
| 13. 25/ | the same of the sa |
| | |

with Peru in conformity with the applicable provisions of that Arrangement. The Government of Peru will respond promptly to any such request for consultation with a view to reaching an early agreement regarding textiles or textile product exports on mutually satisfactory terms, and that such consultations will be held within sixty (60) days of such a request unless mutually agreed otherwise.

If the foregoing proposals are acceptable to the Government of Peru, this note and your Excellency's reply on behalf of the Government of Peru shall constitute an agreement between our two governments effective the date of your note of acceptance.

Accept, Excellency, the renewed assurances of my highest consideration and esteem.

TRADUCCION NO OFFICIAL

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Lima, 24 de abril de 1975.

No. 278

Excelencia:

Tengo el honor de referirme al Acuerdo Bilateral Sobre Tejidos de Algodón entre nuestros dos gobiernos suscrito el 23 de noviembre de 1971 en Lima.

Como resultado de la revisión por los Estados Unidos de sus acuerdos bilaterales conforme al artículo 2 del Arreglo Sobre Comercio Internacional en Tejidos, y las condiciones particulares y problemas de la industria textil del Perú, se propone que el Acuerdo Bilateral Sobre Tejidos de Algodón antes referido sea terminado y por la presente se le dá por terminado.

En lugar de éste, los dos gobiernos acuerdan que las exportaciones de tejidos o de productos textiles del Perú a los Estados Unidos entren sin restricciones cuantitativas bajo la condición de que no causen problemas de trastornos en el mercado como se le define en el Arreglo. Sin embargo, en caso de que se causara un problema de trastorno en el mercado por dichas exportaciones a los Estados Unidos, Estados Unidos se reserva el derecho de solicitar consultas

Su Excelencia

General E. P. Miguel Angel de la Flor,

Ministro de Relaciones Exteriores,

Lima.

con el Perú de conformidad con las estipulaciones aplicables de dicho Arreglo. El Gobierno del Perú tendrá a bien responder con prontitud a cualquiera de dichas solicitudes para realizar consultas con miras a llegar en breve a un acuerdo sobre exportaciones de tejidos o productos textiles in términos mutuamente satisfactorios, y a que dichas consultas se lleven a cabo dentro de sesenta (60) días de tal solicitud, a menos que mutuamente se convenga de otro modo.

Si las anteriores propuestas son aceptables para el Gobierno del Perú, esta Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia a nombre del Gobierno del Perú constituirán un Acuerdo entre nuestros dos gobiernos, que entrará en vigencia en la fecha de vuestra Nota de aceptación.

Sirvase aceptar, Excelencia, las seguridades que reitero a usted de mi más alta consideración y estima.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a su atenta Nota N° 278 de 24 de abril de 1975 relativa al Acuer do Bilateral sobre Textiles de Algodón de 1971 existente en tre el Gobierno del Perú y el de los Estados Unidos de Norteamérica que dice lo siguiente:

Tengo el honor de referirme al Acuerdo Bila-"Excelencia: teral Sobre Tejidos de Algodón entre nuestros dos Gobiernos suscrito el 23 de noviembre de 1971 en Lima. -- Como resultado de la revisión por los Estados Unidos de sus acuerdos bilaterales conforme al artículo 2 del Acuerdo sobre Comercio Internacional de Textiles y a las condicio nes particulares y problemas de la industria textil del Perú, se propone que el Acuerdo Bilateral sobre Tejidos de Algodón antes referido sea terminado y por la presente se le dá por terminado .-- En lugar de éste, les dos Gobier nos acuerdan que las exportaciones de tejidos o de productos textiles del Perú a los Estados Unidos entren sin restricciones cuantitativas bajo la condición de que no causen problemas de transtornos en el mercado como se le defi ne en el Acuerdo. Sin embargo, en caso de que se causara un problema de trastorno en el mercado por dichas exporta ciones a los Estados Unidos, Estados Unidos, se reserva el derecho de solicitar consultas con el Perú de conformidad con las estipulaciones aplicables de dicho Acuerdo. El Co bierno del Perú tendrá a bien responder con prontitud a cualquiera de dichas solicitudes para realizar consultas con miras a llegar en breve a un acuerdo sobre exportaciones de tejidos o productos textiles en términos mutuamente satisfactorios, yas que dichas consultas se lleven a cabo dentro de sesenta (60) días de tal solicitud, a menos que mutuamente se convenga de otro modo . - Si las anteriores propuestas son aceptables para el Gobierno del Perú, esta Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia a nombre del Gobierno del Perú constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Cobiernos, que entrará en vigencia en la fecha de wuestra Nota de aceptación. -- Sírvase aceptar, Excelencia, las se-guridades que reitero a usted de mi más alta consideración y estima.'

Su Excelencia Embajador Robert W. Dean Embajada de Estados Unidos de América

CIUDAD

El contenido de la nota arriba transcrita es aceptable para el Gobierno del Perd conse cuentemente expreso a Vuestra Excelencia que él constituirá un Acuerdo a partir de la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguiridades de mi más alta y distinguida consideración.